

10
17823

GIL BARRAGAN ROMERO

FERNANDO BARRAGAN MEDINA

Gonzalo
21 JUN. 2001

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

17h

Yo, ingeniero Hugo Vaca Pereira, portador de la cédula de ciudadanía No. 3283742 SC, gerente y representante legal de la compañía ALBACRUZ C. LTDA., expediente número 87915, ante Ud. respetuosamente comparezco y digo:

Sírvase conferirme un certificado de cumplimiento de obligaciones de la compañía.

Por la atención que me dispense, le anticipo mi reconocimiento.

Atentamente,

Hugo Vaca Pereira

*que
Atendido
que
29-06-2001*

*Ok. Ingresado al sistema.
29.06.2001.*

Adj. C.C.O.

[Signature]

RECIBIDO
DIRECCION ARCHIVO - CENSO
21 JUN 01 12 18 PM
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

CESION DE PARTICIPACION

EN LA COMPANIA "ALBACRUZ C. LTDA."

OTORGADA POR:

MARIA LENA ORTIZ SALVATIERRA Y OTRO

A FAVOR DE:

SR. ECO. HUGO SPECHAR GONZALES

CUANTIA:

\$1.6.00

MO.

Di. 2

En la ciudad de San Francisco de Quito . Capital de
 la Republica del Ecuador . hoy dia DIEZ Y SEIS DE
 JUNIO DEL AÑO DOS MIL . ante mi . el Notario Vigésimo
 Noveno del Distrito Metropolitano de Quito . Doctor
 Rodrigo Salgado Valdez comparecen: For una parte y
 como cedentes . comparecen la señorita Maria Lena
 Ortiz Salvatierra . debidamente representada por el
 Dr. Fernando Barragan Medina . conforme al poder que
 se acompaña como habilitante y el señor Fernando
 Roca Peña . por sus propios derechos: y . por otra .
 como cesionario . comparece el Eco. Hugo Spechar
 Gonzáles . debidamente representado por el Or. Gil
 Barragan Romero . conforme al poder que se acompaña
 como habilitante . igualmente . por sus propios
 derechos . - los comparecientes son mayores de edad .

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario



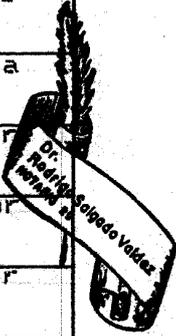
son bolivianos. mayores de edad. solteros a

1 excepción del Eco. Spechar que es casado y están
2 domiciliados en Santa Cruz-Bolivia. hábiles para
3 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe.
4 por cuanto me presentan su documento de identidad.
5 y dicen que eleve a escritura pública la minuta que
6 me entregan cuyo tenor literal y que transcrito
7 es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
8 escrituras a su cargo, sirvase incorporar una de
9 cesión de participaciones que ocurren en "ALBACRUZ
10 C. LIDA." (que ahora en adelante se podrá denominar
11 también como "la Compañía"). al tenor de las
12 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Por
13 una parte y como cedentes, comparecen la señorita
14 María Lena Ortiz Salvatierra, debidamente
15 representada por el Dr. Fernando Barragan Medina,
16 conforme al poder que se acompaña como habilitante
17 y el señor Fernando Roca Peña, por sus propios
18 derechos; y, por otra, como cesionario, comparece
19 el Eco. Huco Spechar González, debidamente
20 representado por el Dr. Gil Barragán Romero,
21 conforme al poder que se acompaña como habilitante.
22 Igualmente, por sus propios derechos.- Los
23 comparecientes son bolivianos, mayores de edad,
24 solteros a excepción del Eco. Spechar que es casado
25 y están domiciliados en Santa Cruz-Bolivia.
26 SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.- "ALBACRUZ
27 COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó mediante escritura
28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

pública otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado		
Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito,		
el catorce de julio de mil novecientos noventa y		
nueve, y fue inscrita en el Registro Mercantil el		
tres de agosto del mismo año, bajo el número diez y		
ocho diez y ocho, tomo ciento treinta.- El capital		
social de la Compañía se fijó en la suma de dos		
millones de sucres (S/. 2'000.000) y su actual		
distribución es la siguiente:		
SOCIO	CAPITAL	NÚMERO DE
		PARTICIPACIONES
Hugo Spechar		
Gonzáles	1'960.000	1.960
María Lena Ortiz		
Salvatierra	20.000	20
Fernando Roca		
Peña	20.000	20
	—————	—————
	2'000.000	2.000
DOS PUNTO DOS.- La Junta Universal de Socios de la		
Compañía, con fecha nueve de junio de dos mil,		
autorizó, por unanimidad, las siguientes cesiones		
de participaciones: La socia señorita María Lena		
Ortiz Salvatierra cede al economista Hugo Spechar		
Gonzáles, sus veinte participaciones. El señor		
Fernando Roca Peña cede al economista Hugo Spechar		
Gonzáles, sus veinte participaciones. TERCERA:		



OBJETO:- Con estos antecedentes las partes proceden

a ejecutar esta cesión de participaciones. En consecuencia, a partir de la fecha de este instrumento y sin perjuicio de la razón en la inscripción mercantil de la constitución de esta Compañía, el reparto del capital de la misma es el siguiente:

SOCIO	CAPITAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Hugo Spechar		
González	2'000.000	2.000
	—	—
	2'000.000	2.000

CUARTA: CONSTANCIAS LEGALES: CUATRO PUNTO UNO.-

Todas las participaciones que se ceden son de un valor de un mil sucres cada y una y se ceden por

valor pagado.- CUATRO PUNTO DOS.- Todos los

comparecientes aceptan la celebración de este

contrato, por ser en beneficio de sus recíprocos

intereses.-CUATRO PUNTO TRES.- Se adjunta el

certificado de unanimidad que dispone el artículo

ciento quince de la Ley de Compañías.-Usted, señor

Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

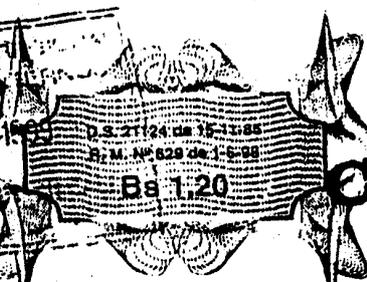
estilo para la plena validez y firmeza de este

instrumento.- Hasta aquí la minu

ta, la misma que se halla firmada por el Doctor

Fernando Barragan Medina, Abogado con Matricula

Profesional número treinta y uno ochenta y seis,



corredor de
TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO N° 78/99.- PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
 2 QUE CONFIERE LA SEÑORITA MARIA LENA ORTIZ SALVATIERRA
 3 EN FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTORES GIL BARRAGAN ROMERO
 4 Y FERNANDO BARRAGAN MEDINA.- - - - Con residencia en la ciudad
 5 de Quito- República del Ecuador.- =====
 6 ===== En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, a
 7 horas diez del día de hoy martes ocho del mes de junio de mil novecientos noventa y
 8 nueve años, ante mi, Eduardo Antelo Chávez, Abogado, Notario de Fe Pública de
 9 Primera Clase a cargo de la Notaria N° 34 de éste distrito judicial con asiento fijo en
 10 esta Capital y testigos que al final se nombran y suscriben, comparece la señorita
 11 MARIA LENA ORTIZ SALVATIERRA, con Cédula de Identidad Personal N°
 12 3269612-S.C., mayor de edad, boliviana, soltera, con domicilio en esta ciudad de
 13 Santa Cruz de la Sierra-Bolivia, hábil por derecho, a quien de identificar y conocer
 14 en esta oficina doy fe y dijo: Que, confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente
 15 cual por derecho se requiere en favor de los doctores señores GIL BARRAGAN
 16 ROMERO Y FERNANDO BARRAGAN MEDINA, abogados de profesión,
 17 domiciliados en el Edificio Proinco, Of. 6-B, situado en la calle Reina Victoria
 18 447, intersección Roca de la ciudad de Quito, Ecuador, para que en nombre y
 19 representación de su persona, acciones y derechos, pueda constituir una compañía
 20 en la Republica del Ecuador, cuyo nombre, ALBACRUZ CIA. LTDA., ha sido ya
 21 aprobado legalmente.- - - - -A tal efecto sus incidencias y
 22 emergencias: - - 1.- La poderdante faculta a los apoderados a fin de que a su nombre
 23 y en su representación, individual o conjuntamente, cumplan con el objeto que
 24 consta y descrito anteriormente, al efecto podrán abrir una cuenta de integración de
 25 capital a nombre de la Compañía, haciendo el depósito de Veinte Mil Suces,
 26 equivalente al uno por ciento del capital de la misma, que asciende a dos millones de
 27 Suces, dividido en dos mil participaciones sociales de mil Suces cada una.- - - 2.-
 28 Más poder para suscribir y pagar las veinte participaciones sociales de un mil Suces
 29 cada una en el capital de la Compañía.- - - 3.- Más poder para comparecer a la

celebración de la escritura pública de constitución de la Compañía. - - - 4.- Más

30 poder para Registrar la inversión extranjera que realiza el poderdante en la
31 constitución de la Compañía en el Banco Central del Ecuador y comunicarla a la
32 Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras y Tecnología del Ministerio de

33 Comercio Exterior, Industrialización y Pesca. - - -5.- Más poder para elevar toda
34 clase de solicitudes, petitorios y proseguirlos y si es necesario modificarlos y/o

35 enmendarlos, formular réplicas, duplicas y apelaciones, etc., si es del caso, efectuar
36 el pago de impuestos, derechos, honorarios y anualidades y realizar todos los
37 trámites respectivos hasta perfeccionar la existencia y el funcionamiento de la

38 Compañía, inclusive la elaboración y registro de nombramientos y la obtención del
39 Registro Unico de Contribuyentes (R.U.C.). - - - 6.- Más poder para que una vez
40 constituida la Compañía, comparecer, (si es necesario convocar) a Junta General de

41 Socios con la facultad de resolver sobre la designación de administradores (si es
42 necesario sobre su remuneración) y sobre la cesión de participaciones sociales en la
43 Compañía. - - - -7.- Más poder para comparecer, en calidad de cedente a la

44 celebración de escrituras públicas de cesión de participaciones sociales en el capital
45 de la Compañía y realizar los trámites pertinentes hasta sentar, el Registro
46 Mercantil, la razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la

47 Compañía. - - - - 8.- Más poder para que los apoderados puedan delegar total o
48 parcialmente este poder. - - - - 9.- Más poder para que se logre plenamente el
49 objeto antes especificado, confiriendo al efecto a sus apoderados todas las facultades

50 relacionadas directa o indirectamente con el mismo, sin que se pueda alegar falta o
51 insuficiencia de poder. - - - - - En suma podrán realizar cuantos actos y
52 diligencias sean conducentes al buen desempeño del presente mandato de acuerdo a

53 la leyes, sin que por falta de cláusula o facultad no expresada deje de surtir sus
54 efectos legales y se repute de insuficiente, ya que el presente mandato se lo otorga
55 no sólo para los actos para que ha sido conferido, sino también para aquellos que son

56 necesarios para su cumplimiento. - - - En fe de lo cual, previa lectura del presente
57 instrumento, la compareciente poderdante así lo otorga, ratifica y firma en presencia
58 de las testigos instrumentales señoritas Roxana Carvajal Robles, con C.I.

Rodrigo Salgado Valdez
Enero 25

ADMINISTRACION REGIONAL
DE IMPUESTOS INTEGRALES

08 JUN. 1999

OFICINA VALORES FISCALES

21124 de 35-1785

Nº 629 de 1-5-99

Bs 1.20



1090787-Chq., y Lenny Peña Flores, con C.I. Nº 3235369 SCZ., ambas mayores de

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29

edad, oficinistas, idóneas y de mi conocimiento.- Doy Fe.- Fdo. ilegible.- - - -

MARIA LENA ORTIZ SALVATIERRA.- - - COMPARECIENTE

PODERCONFERENTE.- Fdo. R. Carvajal R.- Fdo. L. Peña F.-TESTIGOS.- Lugar

del signo: Eduardo Antelo Chávez, Abogado, Notario de Fe Pública de Primera

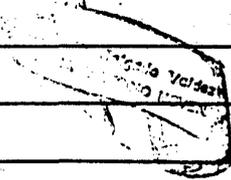
Clase Nº 34.=====

PASO POR ANTE MI, EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y

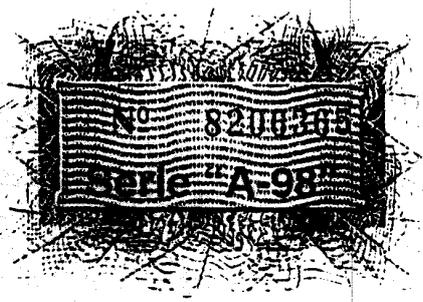
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-



Eduardo Antelo Chávez
ABOGADO
Notario de Fe Pública Nº 84



ADMINISTRACION REGIONAL DE IMPUESTOS
 08 JUN 1999
 OFICINA MAYORES IMPUESTOS
 Bs. 1.20



EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA R. CORTE SUPERIOR DE DISTRITO
 DR. HUGO GALCES SANTISTEVAN
 CERTIFICA: Que las firmas, rúbricas y sellos estampados en el presente documento que antecede, que viene del INSTRUMENTO No. 73/99 son fieles y auténticos y pertenece a: EDUARDO ANTELO CHAVEZ, NOTARIO DE FE PUBLICA No. 34 DE PRIMERA CLASE DE LA CAPITAL, quien actualmente se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.
 Es cuanto certifico para fines legales correspondientes.
 Santa Cruz, 14 de junio de 1.999

[Handwritten Signature]



Dr. Hugo Galces Santistevan
 PRESIDENTE
 CORTE SUPERIOR DE DISTRITO
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

LA PREFECTURA DEL DPTO. DE SANTA CRUZ

CERTIFICA: Que la firma y rúbrica que antecede

es autentica y pertenece a: *[Handwritten Signature]*
[Handwritten Signature]

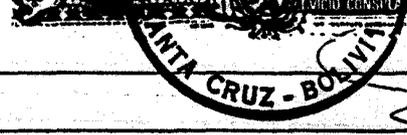
[Handwritten Signature]

Santa Cruz de la Sierra 15 de 06 1999.-

República del Ecuador
 Consulado en Santa Cruz - Bolivia
 Presentada por: *[Handwritten Signature]*
 del Ecuador en *[Handwritten Signature]*
 cédulas que se exhiben, de las que
 usa el señor *[Handwritten Signature]*
 Sec. *[Handwritten Signature]*
 en todas sus actuaciones.
 Autorización No. *[Handwritten Signature]*
 Partido Crecemos: *[Handwritten Signature]*
 Valor de la: *[Handwritten Signature]*
 Lugar y fecha: *[Handwritten Signature]*
 16 de junio de 1999



Gm. (S.P.) *[Handwritten Signature]*
 PRIVADO PREFECTURA
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



[Handwritten Signature]
 Raúl Duarte

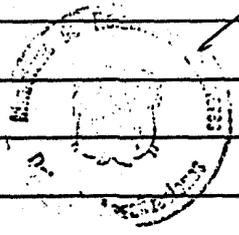
REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 33148
Quito a 14 JUL 1999

CERTIFICO que la firma precedente de
Raúl Cuente, Consul A. H. del
Ecuador

es auténtica,

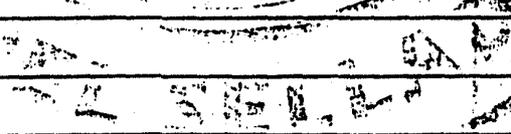
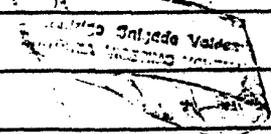
[Handwritten Signature]
Franklin de la Torre
Director de Legalizaciones



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de 4 fojas (s) útil (es) es reproducción exacta del documen-
to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su conte-
nido de todo lo cual doy fe.

Quito a 18 JUL 1999
[Handwritten Signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



De Na. C. ...
0 2. 100.
OFICINA NOTARIAL
Santa Cruz



Corresponde
TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO N° 76/99.- PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE
2 QUE CONFIERE EL SENOR HUGO SPECHAR GONZALES EN FAVOR
3 DE LOS SENORES DOCTORES GIL BARRAGAN ROMERO Y
4 FERNANDO BARRAGAN MEDINA.- - - - Con residencia en la ciudad de
5 Quito- República del Ecuador.- =====
6 ===== En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, República de Bolivia, a
7 horas nueve del día de hoy martes ocho del mes de junio de mil novecientos noventa
8 y nueve años, ante mí, Eduardo Antelo Chávez, Abogado, Notario de Fe Pública de
9 Primera Clase a cargo de la Notaria N° 34 de éste distrito judicial con asiento fijo en
10 esta Capital y testigos que al final se nombran y suscriben, comparece el señor
11 HUGO SPECHAR GONZALES, con Cédula de Identidad Personal N° 123366
12 LPZ., mayor de edad, boliviano, economista, con domicilio en la Av. Alemania N°
13 605 de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, hábil por derecho, a quien de
14 identificar y conocer en esta oficina doy fe y dijo: Que, confiere Poder Especial,
15 Amplio y Suficiente cual por derecho se requiere en favor de los doctores señores
16 GIL BARRAGAN ROMERO Y FERNANDO BARRAGAN MEDINA,
17 abogados de profesión, domiciliados en el Edificio Proinco, Of. 6-B, situado en
18 la calle Reina Victoria 447, intersección Roca de la ciudad de Quito, Ecuador,
19 para que en nombre y representación de su persona, acciones y derechos, pueda
20 constituir una compañía en la República del Ecuador, cuyo nombre, ALBACRUZ
21 Cia. LTDA., ha sido ya aprobado legalmente - - - - - A tal
22 efecto sus incidencias y emergencias: 1.- El poderdante faculta a los apoderados a
23 fin de que a su nombre y en su representación, individual o conjuntamente, cumplan
24 con el objeto que consta y descrito anteriormente, al efecto podran abrir una cuenta
25 de integración de capital a nombre de la Compañía, haciendo el depósito de un
26 millón novecientos sesenta mil Suces, equivalente al noventa y ocho por ciento del
27 capital de la misma, que asciende a dos millones de Suces, divididos en dos mil
28 participaciones sociales de mil Suces cada una. - - - 2.- Más poder para suscribir y
29 pagar las mil novecientas sesenta participaciones sociales de un mil Suces cada una

DR. Rodolfo Enrique Valdez

en el capital de la Compañía. - - - 3.- Más poder para comparecer a la celebración

de la escritura pública de constitución de la Compañía. - - - 4.- Más poder para Registrar la inversión extranjera que realiza el poderdante en la constitución de la

Compañía en el Banco Central del Ecuador y comunicarla a la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras y Tecnología del Ministerio de Comercio Exterior,

Industrialización y Pesca. - - - 5.- Más poder para elevar toda clase de solicitudes, peticiones y proseguirlos y si es necesario modificarlos y/o enmendarlos, formular

réplicas, dúplicas y apelaciones, etc., si es del caso, efectuar el pago de impuestos, derechos, honorarios y anualidades y realizar todos los trámites respectivos hasta

perfeccionar la existencia y el funcionamiento de la Compañía, inclusive la elaboración y registro de nombramientos y la obtención del Registro Unico de

Contribuyentes (R.U.C.). - - - 6.- Más poder para que una vez constituida la Compañía, comparecer, (si es necesario convocar) a Junta General de Socios con la

facultad de resolver sobre la designación de administradores (si es necesario sobre su remuneración) y sobre la cesión de participaciones. - - - 7.- Más poder para

comparecer, en calidad de cesionarios, a la celebración de escrituras públicas de cesión de participaciones sociales en el capital de la Compañía y realizar los trámites

pertinentes hasta sentar, el Registro Mercantil, la razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la Compañía. - - - 8.- Más poder para que los

apoderados puedan delegar total o parcialmente este poder. - - - -9.- Más poder para que se logre plenamente el objeto antes especificado, confiriendo al efecto a sus

apoderados todas las facultades relacionadas directa o indirectamente con el mismo, sin que se pueda alegar falta o insuficiencia de poder. - - - - - - - - - - En

suma podrán realizar cuantos actos y diligencias sean conducentes al buen desempeño del presente mandato sin que por falta de cláusula o facultad no

expresada deje de surtir sus efectos legales y se repute de insuficiente, de acuerdo a las leyes ya que el presente mandato se lo otorga no sólo para los actos para que ha

sido conferido, sino también para aquellos que son necesarios para su cumplimiento. - - - En fe de lo cual, previa lectura del presente instrumento, el compareciente

poderdante así lo otorga, ratifica y firma en presencia de los testigos instrumentales

ADMINISTRACION REGIONAL
DE IMPUESTOS INTERIORES
08 JUN. 1998
OFICINA VALORES FISCALES
Santa Cruz



señoritas Roxana Carvajal Robles, con C.I. N° 1090787-Chq., y Lenny Peña Flores,

1 con C.I. N° 3235369 SCZ., ambas mayores de edad, oficinistas, idóneas y de mi
 2 conocimiento.- Doy Fe.- Fdo. ilegible.- - - HUGO SPECHAR GONZALES.-
 3 COMPARECIENTE PODERCONFERENTE.- Fdo. R. Carvajal R.- Fdo. L. Peña
 4 F.-TESTIGOS.- Lugar del signo: Eduardo Antelo Chávez, Abogado, Notario de Fe
 5 Pública de Primera Clase N° 34.=====

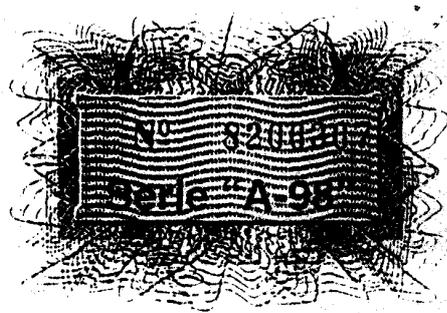
6 PASO POR ANTE MI, EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y
 7 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-



Eduardo Antelo Chávez
ABOGADO
Notario de Fe Pública N° 34

Dr. Rodrigo Solgado
NOTARIO 23

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INTERIORES
 08 JUN. 1999
 OFICINA MILITAR FISCAL
 Santa Cruz



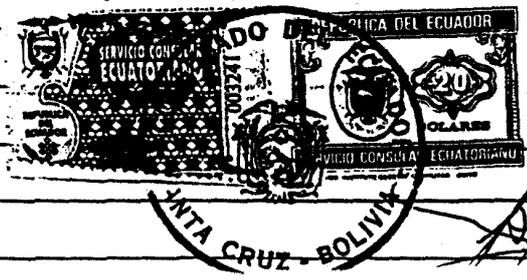
1 EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA R. CORTE SUPERIOR DE DISTRITO
 2 DR. HUGO SALCES SANTISTEVAN
 3 CERTIFICA: Que las firmas, rúbricas y sellos estampados en
 4 el presente documento que antecede, que viene del INSTRUMENTO No.
 5 76/99 son fieles y auténticos y pertenece a: EDUARDO ANTELO CHAVEZ,
 6 NOTARIO DE FE PUBLICA No. 34 DE PRIMERA CLASE DE LA CAPITAL, quien
 7 actualmente se encuentra en pleno ejercicio de sus funciones.
 8 Es cuanto certifico para fines legales correspondientes.
 9 Santa Cruz, 14 de junio de 1.999

10
 11 *[Handwritten signature]*
 12 *Dr. Hugo Salces Santistevan*
 13 PRESIDENTE
 14 CORTE SUPERIOR DE DISTRITO
 SANTA CRUZ - BOLIVIA

15 LA PREFECTURA DEL DPTO. DE SANTA CRUZ
 16 CERTIFICA: Que la firma y rúbrica que antecede
 17 es autentica y pertenece a: *Dr. Hugo Salces Santistevan*
 18 *Presidente de la Corte Superior de Distrito*
 19 Santa Cruz de la Sierra / de 06 19 99

20
 21 *[Handwritten signature]*
 Genl. (S. P.) José Carlos José Gómez
 STRIC. PRIVADO PREFECTURA
 Santa Cruz - Bolivia

22 República del Ecuador
 Consulado en Santa Cruz - Bolivia
 Presentada para autentificar la firma que
 antecede, es suscrito *[Handwritten signature]*
 del Ecuador en *Santa Cruz*
 cordifica que es autentica, siendo la que
 usa el señor *[Handwritten signature]*
Se. Procurador de la Imp. Com.
 en todas sus actuaciones
 Autenticación No. *58-99*
 Partida Afianzaria *B.D.*
 Valor de a. l. c. *304*
 Lugar y fecha: *Santa Cruz,*
16 de junio de 1999



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No. 33146

Quito a, 15 JUL 1999

CERTIFICO que la firma precedente de

Royal Puerto, Consul A. H. del Ecuador

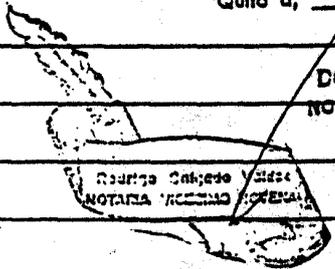
es auténtica,

F. de la Torre
Franklin de la Torre
Director de Legalizaciones

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 4 fojas (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe. 16 JUL 1999

Quito a,

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



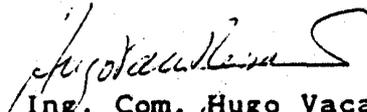
CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente de ALBACRUZ C.LTDA., certifico que en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios del 9 de junio de 2.000 se autorizó por unanimidad las siguientes cesiones de participaciones:

La socia señorita María Lena Ortiz Salvatierra cede sus veinte participaciones al economista Hugo Spechar Gonzáles. El socio señor Fernando Roca Peña cede sus veinte participaciones al economista Hugo Spechar Gonzáles.

Se deja constancia de que el cesionario recibirá las participaciones por intermedio de su apoderado, Dr. Gil Barragán Romero.

Atentamente,



Ing. Com. Hugo Vaca Pereira Cortez
Gerente

Quito, 9 de junio de 2.000

Se otorgó ante mi y en fé de ello confiero ésta PRIMERA---- copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 20 JUN 2000 EL NOTARIO



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Al margen de la matriz de escritura pública de constitución de la compañía ALBACRUZ CIA. LTDA. , otorgada en esta Notaria el 14 de Julio de 1999 , tomé nota de la cesión de participaciones otorgada ante mi el 16 de junio del año 2000.- Quito, 23 de junio del año 2000

RSV
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

